



**ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**  
**Curso de Perfeccionamiento**

# **Responsabilidad Civil por Negligencia Médica**

Relator:  
Carla Robledo Malhue

18 al 20 de octubre de 2011  
**UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**  
**Facultad de Derecho y Comunicación Social**  
Santiago

# **Seguro de Responsabilidad Civil**

# Antecedentes



- El seguro y, en particular, los seguros de responsabilidad civil, han experimentado un gran crecimiento en los años recientes, de la mano de la exponencial evolución de la responsabilidad civil.
- La búsqueda de protección del riesgo patrimonial en esos casos ha detonado un incremento en la contratación de seguros para cubrir aquéllos.
- Resulta difícil precisar si el mayor número de siniestros y riesgos provoca el aumento en la contratación de estos seguros o bien, es la existencia de seguros los que impulsó a las personas a intentar más acciones legales.

# PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- \* Mecanismo de gestión de riesgos. Opera cuando éste se ha concretado
- \* Como todo seguro, cubre riesgos en base al pago de una prima por el Asegurado
- \* ¿Cuáles Riesgos?:
  - 1) Indemnizaciones de Perjuicios
  - 2) Costos y Gastos de Defensa Judicial

## **Intervinientes**

1. Asegurado
2. Aseguradores
3. Corredores
4. Liquidadores
5. Abogados

# Características



1. Puede ser Individual o Colectivo
2. Patrimonial
3. Extensión limitada.



## ÁMBITO DE LA COBERTURA

La responsabilidad civil incurrida por el asegurado en caso de error, negligencia o equivocación en la prestación de servicios profesionales (...) siempre y cuando tal error, negligencia, equivocación o deber resulte directamente en daños corporales o materiales

# CLAÚSULAS CLAIM MADE



- La naturaleza de los siniestros derivados de la responsabilidad médica, provocan muchas veces una falta absoluta de simultaneidad entre la acción u omisión generadora de responsabilidad y su manifestación y posterior reclamo.
- Esta situación derivó en el diseño de las cláusulas "claims made", buscando limitar el periodo de cobertura de las pólizas por la vía de requerir que el hecho generador de responsabilidad, acción u omisión, se produzca durante la vigencia de la póliza y que, además, el "reclamo" también se efectúe durante su vigencia o en algunos casos, por el período posterior que se convenga entre las partes después de finalizada la vigencia.
- En consecuencia, los hechos generadores de responsabilidad civil, ocurridos durante los plazos de cobertura de las Pólizas de Responsabilidad Civil, pero "reclamados" después de la vigencia de la misma, tienen como único responsable al propio asegurado.

# DAÑOS CUBIERTOS

## A) Indemnizaciones a terceros

“Indemnizaciones pecuniarias de las que puede resultar civilmente responsable [el Asegurado], con arreglo a los Artículos pertinentes del Código Civil”

Indemnizaciones pueden provenir de:

- \* Sentencia judicial
- \* Transacción

La cobertura comprende:

- Daño Emergente.
- Lucro Cesante.
- Daño Moral

**Monto Asegurado: VARIABLE**

## **B) Gastos de Defensa Judicial**

“Los **Gastos de Defensa** impuestos al asegurado, incluso en caso de reclamaciones infundadas.

Queda entendido que la compañía no pagará sino los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.”

**Comprende gastos de defensa judicial Civil y Penal.**

## **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

### **A) Denuncia Oportuna:**

En caso que el asegurado reciba aviso de cualquier reclamo, queja o amenaza de cualquier acción o demanda en su contra, debe dar aviso en un plazo de 5 días.

En caso de hechos constitutivos de muerte de paciente o en el caso de recibir la notificación judicial de una demanda, el asegurado tendrá que informar inmediatamente.

## **B) Colaboración:**

El asegurado deberá poner a disposición de la compañía o del abogado encargado de la defensa del caso, de cuantos antecedentes y medios de prueba le sean requeridos para su defensa, como asimismo todas las comunicaciones, notificaciones y avisos judiciales o extrajudiciales que reciba el asegurado en relación al caso.

## C) Prohibiciones:

\* Sin el consentimiento escrito de la compañía, queda prohibido al asegurado admitir o reconocer su responsabilidad o lo bien fundado de una reclamación presentada por terceros.

\* Sin el consentimiento escrito de la compañía, queda prohibido al asegurado celebrar cualquier arreglo extrajudicial, pagar todo o parte del daño o entablar acciones judiciales.

## AL MOMENTO DEL SINIESTRO

→ **Denuncia del siniestro**: Poner en conocimiento del Asegurador la existencia de un hecho que puede afectar la póliza.

A) Si se está frente a un siniestro “potencial”, (en el que no hay reclamos), dar aviso preventivo inmediato.

B) Si hay reclamo o acción judicial: **AVISO INMEDIATO**, adjuntando los antecedentes, notificaciones, etc.

→ Aviso debe ser por escrito y por un medio fehaciente.

## TRAS LA DENUNCIA

→ Investigación y administración del siniestro, a cargo de los liquidadores de seguros.

→ Si hay una investigación criminal o un juicio civil, la defensa y dirección del caso queda en manos de los abogados designados por la Compañía.

# PROBLEMÁTICAS EN TORNO AL SEGURO



- Traslado de costo de seguro al paciente?
- La póliza de responsabilidad profesional es obligatoria?
- La póliza es confidencial?
- Es parte de la cuestión central debatida?
- Altera la percepción del juez respecto a la eventual indemnización?

# El Quántum Indemnizatorio



- Daño emergente y lucro cesante, casi inexistentes.
- Disparidad en las indemnizaciones por concepto de daño moral.
- Falta de uniformidad para casos análogos.
- Sistema de baremos.

